1. ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 4

Correo electrónico del responsable: yairvalderrama@apccolombia.gov.co 4

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD 8

3.1. Contexto y Fundamento Legal: 8

3.2. Razones de la Necesidad: 8

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 13

4.1. Objeto 13

4.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC) 13

4.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución 14

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 14

5.1. EQUIPO DE TRABAJO 16

6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 17

7. LUGAR DE EJECUCIÓN 17

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 17

9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 18

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 18

10.1. OBLIGACIONES GENERALES 19

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 20

11. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA 22

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 22

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 23

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 24

15. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 25
16. FORMA DE PAGO 28
17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29
17.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 29
17.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 41
17.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 41
17.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES 43
17.2.3. ANEXO TÉCNICO 44
17.3. CAPACIDAD FINANCIERA 45
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 50
18.1. Factor técnico 51
18.2. Factor económico (59.5 puntos) 52
18.3. FACTORES ADICIONALES DE PONDERACION 53
18.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 53
18.3.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) 54
18.3.3. MIPYMEs DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25PUNTOS) 56
19. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022 58
20. DEL DESEMPATE 59
21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 67
21.1. Matriz de riesgos 68
22. ANÁLISIS DEL SECTOR 73
22.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR 73
22.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. 74
22.3. ASPECTOS ECONÓMICOS 76
22.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO 76
22.5. CONCLUSIONES 79

22.6. ASPECTO TÉCNICO....79
22.7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA. 80
22.8. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE....81
22.9. ANALISIS DE LA OFERTA....84
22.10. CONCLUSIONES....85
23. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 86
24. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 87
25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL....88

1. ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO VIGENCIA 2026"

Fecha de diligenciamiento: 02 de marzo de 2026.
Responsable: YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, Director Adminsitrativo y finaciero.
Correo electrónico del responsable: yairvalderrama@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard G. Buffett efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue efectuar la donación con una destinación específica, consistente en la adquisición de bienes y servicios destinados al desminado humanitario BRDEH del Ejercito Nacional.

Colombia suscribió la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción (Tratado de Ottawa) el 3 de diciembre de 1997, siendo este ratificado el 6 de septiembre de

2000 y entró en vigor el 1 de marzo de 2001. El tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y en sus decretos reglamentarios, constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, educación en el riesgo de minas, asistencia integral a víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano. Así las cosas, el artículo 18 de la Ley 759 de 2002, confirió al Ministerio de Defensa Nacional la función de designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal"

De conformidad con los compromisos asumidos en el Tratado de Ottawa, se preveía que el Estado colombiano al año 2025 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no fue posible dar cumplimiento a dichos compromisos. Por lo tanto, el Estado Colombiano a través de la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP), solicitó la prórroga ante la Convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cinco (5) años más.

Con base en esta premisa, el Ejército Nacional de Colombia ha desarrollado, durante los últimos 30 años una capacidad ampliamente reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En el año 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, ingresaron al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario, interesadas en apoyar las operaciones adelantadas en el territorio nacional. Posteriormente, En 2016, el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH),a cual con aproximadamente dos mil ciento noventa y nueve (2199) hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones con presencia en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 17 de diciembre de 2021, suscribieron un nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del "Grant Agreement" en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17/12/2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que corresponden al valor de USD $1.964.893 provenientes de la optimización de los proceso de contratación y los saldos de los recursos de necesidades no contratadas por instrucción del donante, causados en virtud de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, y que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-COLOMBIA para que se apliquen al nuevo Acuerdo, más el valor de USD $3,035,107 aportado por la Fundación como un único pago adicional, para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la BRDEH.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, APC Colombia dispone de recursos por un valor aproximado de $18.400.787.131,96 pesos colombianos aproximadamente, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de cinco (5) años. En consecuencia, para la vigencia 2026 se proyecta una asignación anual aproximada de DOS MIL SEISCIENTOS VEITINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($2.629.271.290,11) conforme a lo aprobado en el PAA de 2026 debidamnte publicado en el SECOP II.

Lo anterior, se fundamenta en el reconocimiento efectuado por el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, respecto a que la presencia de minas antipersonales (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha constituido una amenaza constante contra la vida, así como contra derechos fundamentales como la movilidad, la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte 31 de diciembre de 2025, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

En 499 municipios de los 32 departamentos del país se han presentado accidentes por MAP y MUSE desde que se tiene registro. Los 5 municipios con mayor número de víctimas de 1990 a la fecha han sido, Tumaco (Nariño) con 407 víctimas, Vistahermosa (Meta) con 369 víctimas Tame (Arauca) con 356 víctimas, Tarazá (Antioquia) con 278, y San Vicente del Caguán (Caquetá) con 275 víctimas y a nivel departamental, los 5 departamentos con mayor número de víctimas ha sido Antioquia (2.709), Nariño (1.175), Meta (1.153), Norte de Santander (983) y Caquetá (955).

A este corte, 515 indígenas han sido víctimas de accidentes por MAP y MUSE que, en términos relativos al total de víctimas por MAP y MUSE, representa el 3,5%. Es necesario tener en cuenta que el 36,99% (188) de las víctimas indígenas han sido menores de edad y del total de víctimas el 27,63% de las víctimas fallecen por causa del accidente. Lo cual representa un gravísimo problema para este grupo minoritario. En cuanto a el grupo étnico afrodescendiente 134 personas han sido víctimas por MAP y MUSE.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grant Agreement" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC- Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada-CENAC- de Ingenieros del Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Ahora bien, con ocasión del nuevo alcance de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del "Grant Agreement" suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2026.

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 30 de diciembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021, con la Fundación Howard G. Buffett, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC-Colombia en el 2026, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

La Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos los cuales corresponden a: "proceso dinámico e interactivo que busca hacer todos los esfuerzos razonables para recolectar la información disponible a partir de la consulta con las fuentes de información pertinentes, acerca de la existencia o no de MAP (Minas Antipersona), MUSE (Municiones Usadas sin Explosionar) y AEI (Artefactos Explosivos Improvisados), en un territorio definido". Tambien se leva a cabo a través de Estudios Técnicos (es una investigación en profundidad mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar áreas peligrosas con posible presencia de MAP, MUSE Y AEI), despeje (tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP, MUSE y AEI en un área peligrosa confirmada a una profundidad especifica) en zonas minadas que se identifiquen por medio de la

georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales.

De acuerdo con el análisis realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario "BRDEH" contenido en el presente Estudio Previo, se establece la necesidad de adquirir suministro de pasajes aéreos nacionales que serán con destino a la BRDEH.

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

3.1. Contexto y Fundamento Legal:

La Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario, en cumplimiento de su misión de desminado humanitario, requiere desplazar su personal a distintas zonas del territorio nacional alejadas para llevar a cabo labores de monitoreo y control en los municipios donde se están desarrollando actividades de desminado, a fin de optimizar los tiempos.

3.2. Razones de la Necesidad:

a. Tiempo y Distancia: Los desplazamientos por tierra a los puestos de mando y áreas de los Batallones orgánicos de la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario pueden requerir entre 4 y 18 horas debido a la dispersión geográfica de las zonas de desminado. Estos largos tiempos de viaje dificultan la pronta respuesta ante emergencias y situaciones imprevistas.

b. Limitaciones de Recursos: A pesar de contar con vehículos asignados por la fundación Howard G. Buffett y recursos estatales, estos no son suficientes para cubrir la necesidad de transporte a nivel nacional. Los vehículos disponibles están mayormente destinados a asuntos administrativos y en operaciones no pueden satisfacer la demanda específica de transporte aéreo para las labores de desminado, en la actualidad la brigada no dispone de presupuesto a fin de contratar esta clase de servicios.

Beneficios de la Contratación de Pasajes Aéreos:

a. Agilidad y Continuidad: La adquisición de pasajes aéreos permitirá una mayor agilidad en los desplazamientos, asegurando la continuidad de las operaciones de desminado y facilitando la atención inmediata ante cualquier eventualidad.
b. Eficiencia y Seguridad: El transporte aéreo garantiza la seguridad del personal y reduce los tiempos de viaje, lo que contribuye a optimizar los recursos y a cumplir con los objetivos de desminado en los plazos establecidos.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) tiene como misión Planear y dirigir los métodos y técnicas de desminado humanitario enmarcadas dentro del concepto de operaciones terrestres unificadas, en áreas contaminadas por la

presencia de artefactos explosivos dentro del territorio nacional, de acuerdo a los estándares internacionales y protocolos nacionales para garantizar el derecho fundamental a la vida y restituir el uso legítimo de la tierra a las comunidades, participando en la reconstrucción del tejido social bajo los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad e independencia operacional.

Es por esto que para el desarrollo de las operaciones a lo largo y ancho del territorio nacional en donde se encuentran ubicados los cinco (5) Batallones, se requiere atención oportuna, en el menor tiempo posible del personal que integra el estado Mayor de la Brigada, aunado a esto la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario se encuentra adelantando en todo el territorio nacional técnicas desminado humanitario, con diecisiete (17) unidades desminado humanitario reportando y con un dispositivo de aproximadamente dosmil ciento noventa y nueve hombres y mujeres, situación que genera una atención inmediata ya que se dan eventualidades tanto de orden público como operacional.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la adquisición de pasajes aéreos nacionales para la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario resulta indispensable para garantizar la seguridad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus labores propias de desminado humanitario. En este sentido, dicha medida se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y transparencia consagrados en la legislación colombiana en materia de contratación pública.

En consecuencia, y con el fin de mitigar los riesgos operativos y logísticos derivados de las condiciones de orden público, la inestabilidad de la infraestructura vial y las limitaciones del parque automotor disponible, se hace necesaria el suministro de pasajes áereos nacionales, para garantizarf la continuidad, oportunidad y eficacia de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH). En este contexto, las cantidades definitivas de tiquetes requeridos se determianarán durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades reales de la unidad y el presupuesto asignado para el personal que integra la Brigada de Desminado , el cual se relaciona a continuación:

CARGOS DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DESMINADO HUMANITARIO

1	Comandante Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario
2	Ayudante
3	Sargento Mayor de Brigada
4	Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante
5	Ayudante
6	Oficial de Control Interno
7	Suboficial Procesos Misionales y Apoyo
8	Suboficial Gestión Documental
9	Oficial de Personal
10	Suboficial Administrador de Personal

11	Suboficial Cepse
12	Oficial de Inteligencia
13	Suboficial Análisis y Producción
14	Suboficial Sección de Protección de Datos
15	Suboficial Seguridad Militar
16	Oficial de Operaciones
17	Suboficial Análisis Operacional
18	Suboficial Análisis Operacional
19	Suboficial Archivo Operacional
20	Suboficial Organización y Estadística
21	Oficial Seguimiento Operaciones de Desminado Humanitario
22	Suboficial Gestión de Calidad
23	Suboficial Estudios no Técnicos
24	Suboficial Gestión de Información
25	Suboficial Estandarización
26	Suboficial Control Técnicas de Desminado
27	Oficial de Logística
28	Suboficial de Planes y Estadística
29	Suboficial de Abastecimiento
30	Suboficial Servicios Logísticos
31	Suboficial Inventarios
32	Oficial de Convenios
33	Suboficial de Convenios
34	Oficial de Comunicaciones
35	Suboficial de Comunicaciones Operacionales
36	Suboficial de Sistemas de Información
37	Oficial Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento
38	Suboficial Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento
39	Suboficial Doctrina y Lecciones Aprendidas
40	Oficial de Acción Integral
41	Suboficial Asuntos Civiles y Cooperación Civil Militar
42	Suboficial Apoyo a la Información Militar
43	Suboficial Información Institucional
44	Oficial Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal
45	Suboficial Control de Calidad Interna en las Acciones ERM
46	Suboficial Sistema de Información de las Acciones en ERM

47 Comandantes de las unidades tácticas
48 Ejecutivos y segundos comandantes de las unidades tácticas
49 Oficiales de operaciones de la unidad tácticas
50 Sargentos mayores de las unidades tácticas o quien haga sus veces

A continuación, se relacionan las rutas de vuelo nacionales con beneficio a la Brigada de ingenieros Desminado Humanitario, y las unidades tácticas:

N°	CIUDAD ORIGEN	NOMBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL	MUNICIPIO DEL DESTINO	DEPARTAMENTO
1	Bogotá D.C	El Edén	Armenia / La Tebaida	Quindío
2	Bogotá D.C	Ernesto Cortissoz	Barranquilla / Soledad	Atlántico
3	Bogotá D.C	El Dorado	Bogotá	Distrito Capital
4	Bogotá D.C	Palonegro	Bucaramanga / Lebrija	Santander
5	Bogotá D.C	Alfonso Bonilla Aragón	Cali / Palmira	Valle del Cauca
6	Bogotá D.C	Camilo Daza	Cúcuta	Norte de Santander
7	Bogotá D.C	Rafael Núñez	Cartagena	Bolívar
8	Bogotá D.C	Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	Amazonas
9	Bogotá D.C	José María Córdova	Medellín / Rionegro	Antioquia
10	Bogotá D.C	Matecaña	Pereira	Risaralda
11	Bogotá D.C	Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés	San Andrés y Providencia
12	Bogotá D.C	Simón Bolívar	Santa Marta	Magdalena
13	Bogotá D.C	Los Garzones	Montería/Cereté	Córdoba
14	Bogotá D.C	Almirante Padilla	Riohacha	La Guajira
AEROPUERTOS NACIONALES COMERCIALES (36)				
N°	**CIUDAD ORIGEN**	**NOMBRE DEL AEROPUERTO NACIONAL**	**MUNICIPIO DEL DESTINO**	**DEPARTAMENTO**
1	Bogotá D.C	Antonio Roldán Betancourt	Apartadó / Carepa	Antioquia
2	Bogotá D.C	Santiago Pérez Quiroz	Arauca	Arauca
3	Bogotá D.C	José Celestino Mutis	Bahía Solano	Chocó
4	Bogotá D.C	Yariguíes	Barrancabermeja	Santander
5	Bogotá D.C	Guaymaral	Bogotá	Distrito Capital
6	Bogotá D.C	Juan H. White	Caucasia	Antioquia
7	Bogotá D.C	Gustavo Artunduaga	Florencia	Caquetá
8	Bogotá D.C	Juan Casiano	Guapi	Cauca

N°	CIUDAD ORIGEN	NOMBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL	MUNICIPIO DEL DESTINO	DEPARTAMENTO
9	Bogotá D.C	Perales	Ibagué	Tolima
10	Bogotá D.C	San Luis	Ipiales / Aldana	Nariño
11	Bogotá D.C	Javier Noreña Valencia	La Macarena	Meta
12	Bogotá D.C	La Nubia	Manizales	Caldas
13	Bogotá D.C	Enrique Olaya Herrera	Medellín	Antioquia
14	Bogotá D.C	Villagarzón	Mocoa / Villagarzón	Putumayo
15	Bogotá D.C	Jorge Isaacs	Maicao / Albania	La Guajira
16	Bogotá D.C	Fabio Alberto León Bentley	Mitú	Vaupés
17	Bogotá D.C	Benito Salas	Neiva	Huila
18	Bogotá D.C	Reyes Murillo	Nuquí	Chocó
19	Bogotá D.C	Antonio Nariño	Pasto / Chachagüí	Nariño
20	Bogotá D.C	Contador	Pitalito	Huila
21	Bogotá D.C	Guillermo León Valencia	Popayán	Cauca
22	Bogotá D.C	El Embrujo	Providencia	San Andrés y Providencia
23	Bogotá D.C	Tres de Mayo	Puerto Asís	Putumayo
24	Bogotá D.C	Morelia	Puerto Gaitán	Meta
25	Bogotá D.C	César Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	Guainía
26	Bogotá D.C	Caucaya	Puerto Leguízamo	Putumayo
27	Bogotá D.C	Germán Olano	Puerto Carreño	Vichada
28	Bogotá D.C	El Caraño	Quibdó	Chocó
29	Bogotá D.C	Jorge Enrique González	San José del Guaviare	Guaviare
30	Bogotá D.C	Los Colonizadores	Saravena	Arauca
31	Bogotá D.C	Las Brujas	Sincelejo / Corozal	Sucre
32	Bogotá D.C	La Florida	Tumaco	Nariño
33	Bogotá D.C	Puerto Bolívar	Uribia	La Guajira
34	Bogotá D.C	Alfonso López Pumarejo	Valledupar	Cesar
35	Bogotá D.C	Vanguardia	Villavicencio	Meta
36	Bogotá D.C	El Alcaraván	Yopal	Casanare

Dadas la dispersión geográfica de las zonas de desminado y los largos tiempos de desplazamiento por tierra, que pueden oscilar entre 4 y 18 horas, junto con la limitación de recursos de transporte terrestre disponibles, se generan dificultades significativas para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH).

Por lo tanto, la contratación de pasajes aéreos se presenta como una solución estratégica, ya que permite reducir los tiempos de traslado, asegurar la rápida atención ante emergencias y optimizar el uso de los recursos disponibles. Esta medida fortalece la agilidad operativa, mejora la seguridad del personal y contribuye al cumplimiento oportuno de los objetivos de desminado en las áreas contaminadas, en concordancia con la misión de la BRDEH de planear y dirigir las operaciones de desminado humanitario de manera eficiente y coordinada.

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto

"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026"

4.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre producto
78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000	Transporte de pasajes	78111500	Transporte de pasajeros aéreos	78111502	Viajes en aviones comerciales
90000000	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121500	Agentes de viajes	90121502	Agencias de viajes

4.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

Los oferentes deberán tener vigente la licencia de funcionamiento IATA y Registro Nacional de Turismo.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta:

- Copia de la licencia de funcionamiento IATA, la cual deberá estar vigente y actualizada.
- Copia del Registro Nacional de Turismo inscritos como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo (Se debe mantener durante la vigencia del contrato).

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

El contratista deberá garantizar la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales, de acuerdo con las necesidades que requiera la Entidad en el desarrollo de sus funciones.

Para efectos de referencia y dimensionamiento del servicio, se relacionan a continuación los trayectos de mayor recurrencia, los cuales no constituyen una lista taxativa ni limitativa:

COBERTURA DE SERVICIO Y TRAYECTOS DE REFERENCIA
BOGOTÁ-MEDELLÍN-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CALI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BUCARAMANGA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BARRANQUILLA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-IBAGUÉ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-FLORENCIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-NEIVA-BOGOTÁ

COBERTURA DE SERVICIO Y TRAYECTOS DE REFERENCIA
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PUTUMAYO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-ARMENIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SAN ANDRÉS-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SANTAMARTA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CÚCUTA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CARTAGENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LETICIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PEREIRA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MONTERÍA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-RIOHACHA-BOGOTÁ
OTROS DESTINOS NACIONALES

En todo caso, el contratista deberá garantizar la atención de otros destinos nacionales que sean requeridos por la Entidad, asegurando cobertura y disponibilidad conforme a las condiciones del mercado.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio, a continuación se describen las condiciones que deberá cumplir el proponente para la contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales requeridos por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH).

5.1. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente debe contar con personal altamente calificado para la prestación del servicio y deberá incluir dentro de su propuesta un EJECUTIVO DE CUENTA y especificar la dedicación de este.

Las funciones asignadas al Ejecutivo de Cuenta serán, entre otras, las siguientes:

• Servir de enlace entre la Brigada de Desminado Humanitario y el contratista.
• Ser responsable de la cuenta de la Brigada de Desminado Humanitario que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
• Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato.
• Mantener contacto permanente con los funcionarios de la Brigada de Desminado Humanitario que ejercerán el control de ejecución del contrato.
• Prestar asesoría en situaciones de urgencia, cuando la Brigada de Desminado Humanitario o las circunstancias particulares así lo requieran.
• Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
• Efectuar recomendaciones al contratista, que permitan superar el nivel de prestación del suministro

- Acreditar la idoneidad y experiencia del ejecutivo de cuenta en el manejo de sistemas de reservas, atención al cliente y expedición de tiquetes aéreos, la cual debe ser soportado como mínimo con un título de técnico y experiencia laboral de dos (02) años en dichas labores o actividades, documentos que deberan ser presentados con la oferta.

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1) El contratista deberá contar con al menos una plataforma tecnológica (GDS o equivalente) que permita consultar en tiempo real la disponibilidad y tarifas de tiquetes aéreos nacionales de las aerolíneas que operan en Colombia. La o las plataformas electrónicas dispuestas por el contratista, deben permitir la cotización de tiquetes aéreos en la totalidad de las aerolíneas disponibles a un determinado destino y cada aerolínea debe disponer mínimo de dos (2) tarifas diferenciales para el trayecto que se requiera por parte de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario. En todo caso, los tiquetes aéreos cotizados deben corresponder a la clase o tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición de los mismos, en cuyo caso debe contarse con previa autorización de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario. En los casos que por alguna razón la(s) plataforma(s) tecnológica(s) dispuestas por el contratista no muestren la clase o tarifa más económica del mercado vigente a la

fecha de expedición de los mismos, el contratista deberá asegurar el uso de medios alternos a la plataforma o plataformas tecnológicas previstas durante la ejecución del contrato a fin de atender las necesidades de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario. De todo lo anterior debe contarse con previa autorización del supervisor del contrato.

2) Ofrecer a la Entidad todas las opciones de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, garantizando la presentación de alternativas en diferentes aerolíneas y clases tarifarias, incluyendo las tarifas más económicas disponibles al momento de la consulta, en condiciones equivalentes a las ofertadas en los canales directos de las aerolíneas.
3) Gestionar ante las aerolíneas los trámites de cambios, cancelaciones y reembolsos de los Tiquetes Aéreos adquiridos, conforme a las condiciones tarifarias y políticas definidas por cada aerolínea. En todo caso, se deberá informar previamente a la Entidad sobre las penalidades o costos asociados. La tarifa administrativa cobrada por el proveedor no será reembolsable en los casos de cambios o cancelaciones
4) Garantizar la prestación del servicio con cobertura a nivel nacional, asegurando la disponibilidad de tiquetes en las diferentes rutas requeridas por la Entidad, de acuerdo con sus necesidades operativas.

6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los pasajes aéreos solicitados al contratista deberán ser enviados a través de correo electrónico o vía WhatsApp en formato PDF al Supervisor contractual, de igual forma, podrán ser reclamados en el Counter de las aerolíneas correspondientes para que el personal militar de la Brigada De Desminado Humanitario (oficial, suboficial, soldado) que pueda realizar su Check in y posterior abordaje de la aeronave.

NOTA 1: Para la formalización y ejecución de los recursos se debe efectuar la entrega de los documentos en la siguiente dirección: Carrera 50 No 18-06 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor y por parte APC COLOMBIA, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá.

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como:

"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Asimismo, el artículo procede a enumerar algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones, con el fin de cumplir sus objetivos insttucionales.

No obstante, la naturaleza del contrato aplicable al objeto de la presente contratación conlleva a que se trate de un contrato de suministro definido en el artículo 968 del Código de Comercio en los siguientes términos:

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

En consecuencia, la contratación que se adelanta se enmarca dentro de esta figura jurídica, dado que implica la entrega periódica de bienes o servicios a favor de la entidad contratante.

9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los contratos estatales se encuentran sujetos a supervisión. En consecuencia, el presente contrato contará con supervisión, la cual será ejercida por:

- Por parte de APC Colombia: el profesional supervisor designado en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018, o quien sea designado por el ordenador del gasto.
- Por parte de la BRDEH: la supervisión se llevará a cabo conforme a la orden semanal emitida por el Comandante de la Brigada, en concordancia con los lineamientos establecidos en el mencionado convenio, la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión A-OT-129 V1, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos, incluidas las órdenes de compra y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia (A-OT-001).

De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los procedimientos de control y seguimiento establecidos en la normativa vigente, asegurando la correcta ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
c) Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
d) Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
e) Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a la BRDEH.
f) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
g) Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
h) Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
i) Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.

j) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
k) Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
l) El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.
m) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.
n) Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
p) Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
r) Responder en los plazos que APC – Colombia, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

s) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
t) Constituir en debida forma y aportar a APC - Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
u) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
v) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - Colombia y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
w) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
x) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
y) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato
z) Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente

Nota: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "Anexo técnico".

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

1. Presentar cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Compradora a través del supervisor del contrato.
2. El contratista debe tener disponibilidad y atención telefónica las 24 horas, los siete (7) días de la semana, en caso tal de requerirse uno o varios tiquetes aéreos.
3. Entregar a la Entidad Compradora los Tiquetes Aéreos por medio de correo electrónico.
4. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
5. Mantener actualizada y publicada la información requerida por el SIIF y OLIMPIA del Ministerio de Hacienda
6. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
7. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y estar inscritos como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato.
8. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del contrato.
9. Mantener la reserva de los Tiquetes Aéreos solicitados por la Entidad Compradora hasta la medianoche del día de

la reserva, salvo para Tiquetes Aéreos en Aerolíneas de bajo costo y en Rango Promocional que estén sujetos a otras políticas de las Aerolíneas. Lo anterior deberá ser informado por el proveedor al momento de la solicitud de la reserva.

10. Entregar mensualmente la solicitud de la Entidad Compradora el reporte BSP (BILLING AND SETTLEMENT PLAN) plan de facturación y pago) Link como soporte de las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
11. Realizar las reservas de los tiquetes aéreos para cualquier funcionario orgánico de la (BRDEH) que requiera de este servicio, dado que se puede presentar esta necesidad en cualquier momento y a cualquier integrante de la misma, esta reserva será realizada a la entidad emisora de los tiquetes por intermedio del supervisor del contrato. Para trayectos nacionales en las tarifas económicas del mercado, de acuerdo con los horarios y rutas solicitadas por la entidad compradora; teniendo en cuenta los convenios y descuentos acordados.
12. Realizar las reservas sin costo adicional, en un plazo no superior a cinco horas, para asegurar la tarifa económica y el cupo aéreo, exceptuando aquellas tarifas promocionales que estén sujetas a condiciones específicas.
13. Realizar como mínimo dos (2) cotizaciones por diferentes aerolíneas por cada solicitud que realice la BRDEH
14. Tramitar ante las aerolíneas los beneficios comerciales e incentivos obtenidos por BRDEH, ya sea por el número de tiquetes emitidos, por el valor de los mismos o por cualquier otra condición económica.
15. Comunicar a solicitud del supervisor del contrato, los costos que se generen por cambios de ruta y revisado de tiquetes emitidos para la BRDEH.
16. Garantizar la entrega de la cotización solicitada dentro de las dos (02) horas siguientes al requerimiento realizado de acuerdo con la disponibilidad de cupos.
17. Hacer seguimiento a los tiquetes no utilizados, máximo dentro de los (05) días hábiles después del viaje programado; a su vez; informar inmediatamente mediante oficio al supervisor del contrato.
18. Tramitar los reembolsos, directamente a la bolsa presupuestal cuando se emita un tiquete el cual sea cancelado máximo 15 días hábiles siguientes a la solicitud.
19. Suministrar diferentes alternativas de tarifas por cada solicitud.
20. Llevar el control de la ejecución del presupuesto del contrato con el fin de evitar sobrepasar el mismo.
21. Garantizar la prestación del servicio mediante de línea telefónica las 24 horas del día y 7 días de la semana, por el canal más expedito ya sea mediante línea telefónica fija o celular.
22. Asignar un ejecutivo de cuenta responsable de la atención personalizada para la Entidad, con el fin de atender al Supervisor del Contrato. El asesor o ejecutivo de cuenta será el puente entre la Entidad con los asesores de las diferentes aerolíneas para el manejo de (millas y otros beneficios comerciales), a que hubiese lugar, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos.

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente.

11. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:
a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
b. Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
c. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
d. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantìa, conforme a los fundamentos que a continuaciòn se exponen:

El artìculo segundo de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuarà con arreglo de las modalidades de selecciòn de Licitaciòn Pùblica, Selecciòn Abreviada, Concurso de Mèritos y Contrataciòn Directa.

Respecto de la Selección Abreviada, el numeral 2 del citado artículo señala:

***"La selecciòn Abreviada**: La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selecciòn objetiva prevista para aquellos casos en que por las caracterìsticas del objeto a contratar, las circunstancias de la contrataciòn o la cuantìa o destinaciòn del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestiòn contractual* (...).

"Seran causales de Selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de Menor Cuantía. Se entenderpa por Menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales. (…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

En efecto la APC Colombia registra la siguiente clasificación que corresponde a la presente vigencia:

PRESUPUESTO APC 2026 EN PESOS ($$$)	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2026	PRESPUESTO APC 2026 EN SMMLV	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
			Mayor a 280 SMMLV:	Menor o igual 280 SMMLV:	Menor o igual 28 SMMLV:
$ 108.136.784.996	$ 1.750.905	61.760	$ 490.253.400	$ 490.253.400	$49.025.340

De acuerdo con lo expuesto, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el numeral 2 que regula esta modalidad. Esta elección es procedente dado que el objeto a contratar y la cuantía del proceso, cuyo presupuesto asciende a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),i ncluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, cumplen los criterios establecidos para adelantar un proceso simplificado. De esta manera, se asegura eficiencia, transparencia y cumplimiento de los lineamientos legales aplicables, garantizando la correcta gestión contractual por parte de APC Colombia.

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin.

Cuando el número de proponentes que, por medio de la plataforma SECOP II, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a diez (10), no se procederá a efectuar un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento señalado..

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con

los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

NOTA: La manifestaciòn de interes (postulaciòn) efectuada a través de la Plataforma del SECOP, es requisito obligatorio para la presentación de la respectiva oferta. Las manifestaciones de interés en participar en el proceso, efectuadas por medio diferente al previsto en el presente numeral, solamente tendran validez, siempre y cuando la entidad asì lo disponga en el Pliego de Condiciones Definitivo o mediante adenda, segùn corresponda; de lo contrario, la propuesta presentada sin cumplir las condiciones previstas en el presente numeral serà rechazada.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497), y toda vez que el presupuesto oficial establecido para el proceso es de $80.000.000 COP, este se encuentra dentro del límite establecido, cumpliendo así los criterios para la selección preferente de Mipymes

15. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presente proceso de contratación, tiene un presupuesto: de, hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),**incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. Se realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Ahora bien, para la estimación del presupuesto oficial de la presente vigencia, se tomó como base el comportamiento histórico de la Entidad en la adquisición de tiquetes aéreos. En este sentido, se evidenció que durante la vigencia 2024 se ejecutó un valor aproximado de $50.000.000, mientras que en 2025 dicho valor ascendió a $70.000.000, lo que representa un incremento del 40% frente al año anterior. Por su parte, para la vigencia 2026 se proyecta un presupuesto de $80.000.000, equivalente a un incremento cercano al 14% respecto a la vigencia 2025.

En consecuencia, dicha variación se encuentra justificada en el aumento de las necesidades de desplazamiento a nivel nacional, derivadas del fortalecimiento de las actividades operativas y misionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), las cuales implican una mayor presencia en territorio y, por consiguiente, un incremento en la demanda del servicio.

De igual manera, la proyección presupuestal considera variables del mercado que inciden directamente en el costo del servicio, tales como la fluctuación de las tarifas aéreas, la estacionalidad, la disponibilidad de rutas y las condiciones tarifarias al momento de la compra. En este contexto, el valor estimado resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades reales de la Entidad, garantizando la adecuada prestación del servicio durante la ejecución contractual.

Por otra parte, para el presente proceso de contratación no se realizó un sondeo de mercado mediante la solicitud de cotizaciones formales, toda vez que el objeto contractual corresponde al suministro de tiquetes aéreos, cuyos precios presentan una variación constante y no permiten su fijación anticipada. No obstante, con el fin de contar con un referente del mercado, se efectuó la consulta de diferentes plataformas de comercialización de tiquetes aéreos disponibles al público, a partir de las cuales se identificaron valores promedio vigentes a la fecha de elaboración del presente estudio previo, tal como se detalla a continuación:

RUTA	AVIANCA	LATAM	SATENA	WINGO	SKYSCANNER	MEDIANA	MAXIMO	PROMEDIO
BOGOTÁ-MEDELLÍN-BOGOTÁ	$ 350.000	$ 320.000	$ 630.000	$ 180.000	$ 175.000	$ 320.000	$ 630.000	$ 331.000
BOGOTÁ-CALI-BOGOTÁ	$ 310.000	$ 330.000		$ 252.000	$ 250.000	$ 281.000	$ 330.000	$ 285.500
BOGOTÁ-BUCARAMANGA-BOGOTÁ	$ 420.000	$ 410.000			$ 410.000	$ 410.000	$ 450.000	$ 360.000
BOGOTÁ-BARRANQUILLA-BOGOTÁ	$ 800.000	$ 315.000		$ 262.000	$ 260.000	$ 288.500	$ 500.000	$ 409.250
BOGOTÁ-IBAGUÉ-BOGOTÁ	$ 500.000	$ 336.000	$ 735.000		$ 336.000	$ 418.000	$ 450.000	$ 360.000
BOGOTÁ-FLORENCIA-BOGOTÁ	$ 1.270.000		$ 960.000		$ 960.000	$ 960.000	$ 1.270.000	$ 1.063.333
BOGOTÁ-NEIVA-BOGOTÁ	$ 455.000	$ 380.000	$ 862.000		$ 380.000	$ 417.500	$ 550.000	$ 420.000
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-BOGOTÁ	$ 380.000		$ 843.000		$ 380.000	$ 380.000	$ 843.000	$ 534.333
BOGOTÁ-PUTUMAYO-BOGOTÁ	$ 950.000		$ 1.260.000		$ 1.260.000	$ 1.260.000	$ 1.260.000	$ 1.156.666
BOGOTÁ-ARMENIA-BOGOTÁ	$ 290.000	$ 315.000		$ 304.000	$ 290.000	$ 297.000	$ 315.000	$ 299.750

RUTA	AVIANCA	LATAM	SATENA	WINGO	SKYSCANNER	MEDIANA	MAXIMO	PROMEDIO
BOGOTÁ-SAN ANDRÉS-BOGOTÁ	$ 720.000	$ 680.000		$ 840.000	$ 680.000	$ 700.000	$ 840.000	$ 730.000
BOGOTÁ-SANTAMARTA-BOGOTÁ	$ 350.000	$ 315.000		$ 283.000	$ 283.000	$ 299.000	$ 350.000	$ 307.750
BOGOTÁ-CÚCUTA-BOGOTÁ	$ 480.000	$ 510.000			$ 480.000	$ 480.000	$ 510.000	$ 490.000
BOGOTÁ-CARTAGENA-BOGOTÁ	$ 340.000	$ 265.000		$ 246.000	$ 245.000	$ 255.500	$ 340.000	$ 274.000
BOGOTÁ-LETICIA-BOGOTÁ	$ 730.000	$ 742.000	$ 1.900.000		$ 730.000	$ 736.000	$ 1.900.000	$ 1.025.500
BOGOTÁ-PEREIRA-BOGOTÁ	$ 310.000	$ 182.000		$ 197.000	$ 180.000	$ 189.500	$ 310.000	$ 217.250
BOGOTÁ-MONTERÍA-BOGOTÁ	$ 550.000	$ 560.000			$ 550.000	$ 550.000	$ 560.000	$ 553.333
BOGOTÁ-RIOHACHA-BOGOTÁ	$ 420.000	$ 670.000	$ 1.092.000,00		$ 420.000	$ 545.000	$ 1.092.000	$ 650.500

Es de precisar que los tiquetes aéreos nacionales en clase económica se comercializan a través de plataformas Global Distribution System (GDS) domiciliadas en Colombia, en las que participan las aerolíneas y las agencias de viajes, los cuales se encuentran sujetos a la regulación y supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 1868 del Código de Comercio, el cual le otorga facultades de inspección, vigilancia y control, con el fin de garantizar la estabilidad de la industria aérea.

En este sentido, la metodología adoptada permite contar con un referente de precios acorde con el compartamiento real del mercado, garantizando una adecuada planeación del proceso, sin exigir cotizaciones formales cuya vigencia se ve limitada por la variación propia de las tarifas aéreas.

En consecuencia, para la presente contrataciòn se estima un presupuesto de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregdo (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

Mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28/01/2026 expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

Nº	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	$ 2.629.271.290,00
TOTAL			$ 2.629.271.290,00

16. FORMA DE PAGO

La APC – Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor de los bienes requeridos en el contrato y el ingreso al almacén de APC-Colombia. Los pagos se realizarán, mediante pagos parciales una vez sea prestado el servicio.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:
Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co .

17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ~~Formato~~ Carta de Presentación de la Propuesta" del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

17.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

A. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin

embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

A.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

A.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

A.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

B. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado pro el Director General el 15/Jul/2022.

C. OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

D. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

E. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852- 1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1

3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento

5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.

6 Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

F. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

G. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

I. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en

el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

J. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción". (formato anexo)

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

L. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Asimimos, el proponente persona natural y el Represetante legal del proponente persona jurídica nacional deberá aportar libreta militar y/o el Certificación de definición de situación militar (si aplica) y según sea el caso.

M. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS. (formato anexo)

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES. (formato anexo)

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (formato anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

Q. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

R. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

S. ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

T. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

17.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 que reza: "criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas. de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia. (…)"

17.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE	NOMBRE PRODUCTO
78111502	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(7811) Transporte de pasajes	(781115) Transporte de pasajeros aéreos	(78111502) Viajes en aviones comerciales
90121502	(90) Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	(9012) Facilitación de viajes	(901215) Agentes de viajes	(90121502) Agencias de viajes

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en, hasta tres (3) contratos **en los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad,** la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria de contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMMLV.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: APC COLOMBIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El valor para acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 hasta la fecha de cierre	$1.750.905.00

17.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en ciuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, estabcle que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando máximo tres (03) certificaciones de contratos liquidados y/o terminados. Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

En este sentido, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, se establecen los siguientes criterios diferenciales en materia de experiencia:

- **Oferentes clasificados como MIPYME:** Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) y hasta tres (3) contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.
- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) y hasta tress (03) contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

Para efectos de lo anterior los códigos se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE	NOMBRE PRODUCTO
78111502	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(7811) Transporte de pasajes	(781115) Transporte de pasajeros aéreos	(78111502) Viajes en aviones comerciales
90121502	(90) Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	(9012) Facilitación de viajes	(901215) Agentes de viajes	(90121502) Agencias de viajes

17.2.3. ANEXO TÉCNICO

El proponente acreditará que el servicio a suministrar cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2.**

16.2.3.1 El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- **CERTIFICACIÓN DE LICENCIA INSCRIPCIÓN EN LA IATA**: El proponente deberá aportar certificado de licencia de inscripción en la IATA, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.
- **CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**: El proponente deberá aportar la copia del certificado mediante el cual acredita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, que deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante toda la vigencia del contrato.
- **CERTIFICACIÓN DE RELACIÓN COMERCIAL con al menos un (1) GDS en la que conste que dicha relación comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato**. Esta certificación debe ser emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar la relación comercial solicitada.

NOTA: En el caso de proponentes plurales (unión temporal o consorcio) cada uno de sus miembros deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, certificación de licencia inscripción en la iata y certificación de relación comercial con al menos un (1) gds en la que conste que dicha relación comercial se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato**.** de conformidad con las exigencias

antes señaladas".

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar con la documentación antes señalada

17.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de los proponentes no tiene poderaciòn alguna, se efectua con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es hábil para participar en el proceso.

El proponente deberá cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y firme, **con corte al 31 de diciembre de 2024**. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 dìas calendario al cierre del presente proceso de contratación. La fecha del RUP no podrá ser superior a 30 dìas del cierre.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (**Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo**.**
2) **ÌNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
3) **RAZÒN DE COBERTURA DE INTERÈS:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
2) **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:** Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

17.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el objeto del proceso, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) realizó un análisis financiero del mercado. Para ello, tomó como fuente la información contenida en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), la cual presenta datos financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.

En este análisis se consideraron los sectores económicos clasificados bajo los códigos N7911 (actividades de agencias de viajes) y N7912 (actividades de operadores turísticos), específicamente para pymes individuales. A partir de esta información, se obtuvo un consolidado de las empresas pertenecientes a dichos sectores, como se detalla a continuación:[1]

ACTIVIDAD ECONOMICA	N7911	N7912
	Actividades de las agencias de viaje	Actividades de operadores turísticos
	2024	2024
Activos Corrientes	$ 452.048.446	$ 33.648.463
Total Activos	$ 530.459.503	$ 53.984.743
Pasivos Corriente	$ 469.516.582	$ 35.379.940
Total Pasivos	$ 516.967.956	$ 48.079.510
Patrimonio	$ 13.491.547	$ 5.905.233
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 391.764.658	$ 25.749.829
Gastos de Intereses	$ 37.186.349	$ 2.198.840
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2024	31/12/2024

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

	N7911	N7912	
	100%	100%	
Indicador	2024	2024	**Promedio**
Índice de Liquidez	0,96	0,95	0,96
Índice de endeudamiento	0,97	0,89	0,93
Razón de Cobertura de Intereses	10,54	11,71	11,12
Rentabilidad sobre activos	0,74	0,48	0,61
Rentabilidad sobre el patrimonio	29,04	4,36	16,70

Asimismo, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), para el proceso de suministro de tiquetes, analizó el comportamiento del mercado y tomó como referencia indicadores provenientes de tres fuentes: procesos adelantados por la propia Entidad, **el promedio** de los indicadores obtenidos del análisis del sector, y los establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. La selección de estos referentes obedece a la necesidad de contar con un análisis comparativo integral, que incorpore tanto la experiencia de la entidad, como una visión agregada del mercado y prácticas adoptadas por otras entidades públicas en procesos similares:

INDICADORES	**2024 SAMC-APC-004-2024**	**Indicadores de acuerdo con la actividad económica N7911 Y 7912**	**Corporaciòn Autònoma Regional del Atlantico**	**INDICADORES PROCESO 2026**
Índice de Liquidez	**Mayor o igual (≥) a 1.02**	**Mayor o igual (≥) a 0.96**	**Mayor o igual (≥) a 2**	**Mayor o igual (≥) a 1.3**
Índice de endeudamiento	**Menor o igual (≤) a 65%.**	**Menor o igual (≤) a 93%.**	**Menor o igual (≤) a 60%.**	**Menor o igual (≤) a 60%.**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual > ó =0,7**	**Mayor o igual > ó =11,17**	**Mayor o igual > ó =3**	**Mayor o igual > ó =0,8**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual (≥) a 0,01**	**Mayor o igual (≥) a 0,61**	**Mayor o igual (≥) a 0,03**	**Mayor o igual (≥) a 0,02**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual (≥) a 0,01**	**Mayor o igual (≥) a 16,70**	**Mayor o igual (≥) a 0,06**	**Mayor o igual (≥) a 0,04**

INDICADORES	**INDICADORES PROCESO 2026**
Índice de Liquidez	**Mayor o igual (≥) a 1.3**

Índice de endeudamiento	**Menor o igual (≤) a 60%.**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual > ó =0,8**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual (≥) a 0,02**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual (≥) a 0,04**

En ese sentido, estos indicadores permiten validar la coherencia y razonabilidad de los requisitos financieros definidos, garantizando condiciones equilibradas de participación, promoviendo la pluralidad de oferentes y mitigando riesgos en la ejecución contractual.

17.3.2. INDICADORES FINANCIEROS:

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual (≥) a 1.3**

   NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

   Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

   Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual (≤) a 60%.**

   Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

   Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) **RAZÒN DE COBERTUTA DE INTERÈS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras mayor o igual > ó =0,8**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

17.3.3. INDICADORES ORGANIZACIONALES

1) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual (≥) a 0,02**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **RENTBILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual (≥) a 0,04**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se establece las condiciones para hacer la evaluación de las propuestas de los proponentes, donde se incluyen los criterios que asignan puntaje relacionadas con el aspecto económico y los factores técnicos que generen un mayor costo- beneficio para la entidad, asi como se determina la puntuacion para industria nacional conforme a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y sobre emprendimiento y empresa de mujeres.

Los criterios que asignan puntaje y que podrán estar relacionadas con el aspecto económico y los factores técnicos que generen un mayor costo beneficio para la entidad. Igualmente se requiere establecer el puntaje para apoyo a la industria nacional conforme a lo establecido en la Ley 816 de 2003, asi como los puntajes estabcledios para MYPIMES y emprendimiento y empresa de mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

No	CRITERIO	PUNTAJE
1	FACTOR TECNICO	**30**
2	FACTOR ECONOMICO	**59,5**
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4	INCENTIVO MUJERES	**0.25**
5	INCENTIVO MIPYMES	**0.25**
TOTAL		**100**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los ponderables indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación en los factores indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el

primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Nota: Los factores de Mujeres y Mipymes son considerados ponderables, es decir, se asigna un puntaje adicional dentro de la evaluación objetiva para incentivar la inclusión y el fortalecimiento de la industria nacional.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE

18.1. Factor técnico

CRITERIOS TÉCNICOS: (30) PUNTOS			
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN			**PUNTAJE MÁXIMO**
1	**TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto):** Se otorgará puntaje de acuerdo con la cantidad de tiquetes aéreos nacionales round trip (*doble trayecto*) adicionales que se ofrezcan, sin que este ofrecimiento genere costo adicional de tipo alguno para la BRDEH. En caso de darse el ofrecimiento por parte del oferente; el trayecto de ida y regreso, de cada tiquete, se informará por parte del supervisor del contrato en la ejecución del futuro contrato.	UN (1) TIQUETE AÉREO NACIONAL ROUND TRIP (*Doble trayecto*)	5
		DOS (2) TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (*Doble trayecto*)	10
		CUATRO (4) TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (*Doble trayecto*)	15
2	**NO COBRO PENALIDAD TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto):** Se otorgará puntaje de acuerdo con la cantidad de no cobro de penalidades que se ofrezcan, sin que este ofrecimiento genere	NO COBRO DE PENALIDAD 10 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	5

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN			**PUNTAJE MÁXIMO**
	costo adicional de tipo alguno para el BRDEH.	NO COBRO DE PENALIDAD 20 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	10
		NO COBRO DE PENALIDAD 30 TIQUETES AÉREOS NACIONALES ROUND TRIP (doble trayecto).	15
PUNTAJE TOTAL (Máximo)			**30**

NOTA 1: El oferente deberá marcar solo una de las dos opciones o casillas. En caso de marcar más de una opción o casillas, se tomará como válida la opción que asigne el mayor puntaje.
Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.
La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 30 puntos.
NOTA 2: Para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.
NOTA 3: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.
NOTA 4: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.
NOTA 5: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

18.2. Factor económico (59.5 puntos)

Al proponente que nos ofrezca el mayor porcentaje% de descuento de la tarifa administrativa dentro de los rangos establecidos en la tarifa administrativa que tiene su marco regulatorio en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, obtendrá **59,5 puntos**.

DESCRIPCIÒN	OFERTA	PUNTAJE
Tarifa Administrativa Nacional	% DE DESCUENTO	**59,5**
TOTAL PUNTAJE		**59,5**

Las demás propuestas serán evaluadas de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = (Porcentaje de descuento ofertado por el proponente / Mayor porcentaje de descuento ofertado) × Puntaje máximo

18.3. FACTORES ADICIONALES DE PONDERACION

18.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes: Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE	MARCAR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	10 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros del oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal	5 puntos	

CRITERIO	PUNTAJE	MARCAR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE
mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.		
servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos	

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

18.3.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación

pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre del Proceso** de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de **cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**
Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25**

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

18.3.3. MIPYMEs DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015[2], adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(…) "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (…)".

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

[2] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos	Empresa. Aquella cuyos ingresos por

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
	actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**

19. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

20. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo . Autorización para el tratamiento de datos personales".

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (B). Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son

personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)" y/o "Formulario 4 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (D). Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo . Autorización para el tratamiento de datos personales."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (E). Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (E). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados,

socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (E). Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo (F). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (G). Acreditación Mipyme".

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,

cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (H). Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales".

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad

de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo (H) 9. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta, c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos*

del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

21.1. Matriz de riesgos

[El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento del servicio.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en la plataforma que impidan la expedición de los tiquetes	La Entidad no puede movilizar a sus funcionarios	2	4	6	ALTA	Contratista	Estipulación en el contrato de sanciones por incumplimiento de las obligaciones	1	3	4	medio	SI	contratista	Al momento del incumplimiento	Ejecución de la sanción por parte de la entidad	En la supervisión del contrato	permanente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la presente contratación en el extranjero.	Que por la fluctuación de la moneda, el precio del servicio se incremente y este no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	100 % Contratista	Debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto - Comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.

4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN -EJECUCIÓN	JURÍDICO - RIESGOS SOCIALES O	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	.Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	MEDIO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

7	EXTERNO	ESPECIFICO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Eliminación de la propuesta y retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en pliego de condiciones	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	Apertura cronograma del proceso	Cierre cronograma del proceso	Verificación durante la etapa contractual	N/A

9	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Adjudicación a un proponente que posiblemente no pueda cumplir con el objeto del contrato	3	3	6	ALTO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015. Igualmente dará aplicación a la guía de Colombia compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación	1	1	2	BAJO	S —	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la Seleccion

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace: Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

22. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia -APC, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso, el cual exige que durante la etapa de la planeación contractual la entidad deba efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica.

El contrato se enmarca en el sector del transporte aéreo y de servicios de intermediación turística, con un enfoque particular en el suministro de tiquetes aéreos nacionales para el desarrollo de actividades misionales. Este sector, de carácter estratégico y altamente dinámico, resulta fundamental para garantizar la movilidad oportuna y segura del personal en programas y operaciones de cobertura nacional, especialmente en aquellos que se desarrollan en zonas de difícil acceso y con alta dispersión geográfica, como las labores de desminado humanitario adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, las cuales requieren atención permanente y capacidad de respuesta inmediata en diferentes regiones del país.

22.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito principal sustentar la estructuración del proceso de contratación para el **suministro de tiquetes aéreos nacionales**, a partir del análisis del comportamiento del mercado del transporte aéreo y de los actores que intervienen en la prestación de este servicio, con el fin de garantizar una adecuada planeación y ejecución contractual.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar y justificar la pertinencia de adelantar el proceso bajo la modalidad de **Selección Abreviada-Menor Cuantía**, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo la naturaleza, características y cuantía del objeto contractual relacionados con el suministro de tiquetes aéreos.

- Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos, tales como la variabilidad tarifaria, la disponibilidad de vuelos y las condiciones operativas del sector, con el fin de establecer medidas de mitigación que garanticen la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante la ejecución del contrato.

22.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, que consiste en la contratación de **SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO VIGENCIA 2026**, se

identifica que la actividad económica más adecuada corresponde a los siguientes códigos: **SECCIÓN N 7911 Y 7912**

SECCIÓN ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Sección N
Actividades de servicios administrativos y de apoyo

División	Grupo	Clase	Descripción
		7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo
		7722	Alquiler de videos y discos
		7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
	773	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
	774	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
División 78			Actividades de empleo
	781	7810	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo
	782	7820	Actividades de empresas de servicios temporales
	783	7830	Otras actividades de provisión de talento humano
División 79			Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas
	791		Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos
		7911	Actividades de las agencias de viaje
		7912	Actividades de operadores turísticos

22.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

22.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:
En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024(ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

3

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]

[3] www.dane.gov.co
[4]www.dane.gov.co

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

22.5. CONCLUSIONES

La situación económica del país muestra signos de estabilidad y crecimiento. En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) registrò un inremento del 3,6 % frente al mismo periodo del año anterior. De igual manera el sector de servicios administrativos y de apoyo presentò un crecimeinto del 1,4%., reflejando dinàmicas propias de ajuste del mercado. Estas condiciones respaldan la necesidad de contratar el suministro de tiquetes.

22.6. ASPECTO TÉCNICO

Se requiere que el proveedor del servicio de suministro de tiquetes cumpla con las condiciones jurìdicas, tècnicas y de seguridad establecidas, de conformidad con las especificaciones mìnimas definidas en el presente proceso de Selecciòn Abreviada de Menor Cuantìa. Asì mismo, deberà acreditar la capacidad operativa y contar con las garantìas necesarias que respalden el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, conforme a la normatividad vigente.

22.7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Históricamente, la **Agencia Presidencial de Cooperaciòn Internacional de Colombia -APC** ha contratado el suministro de tiquetes tal como se indica continuaciòn:

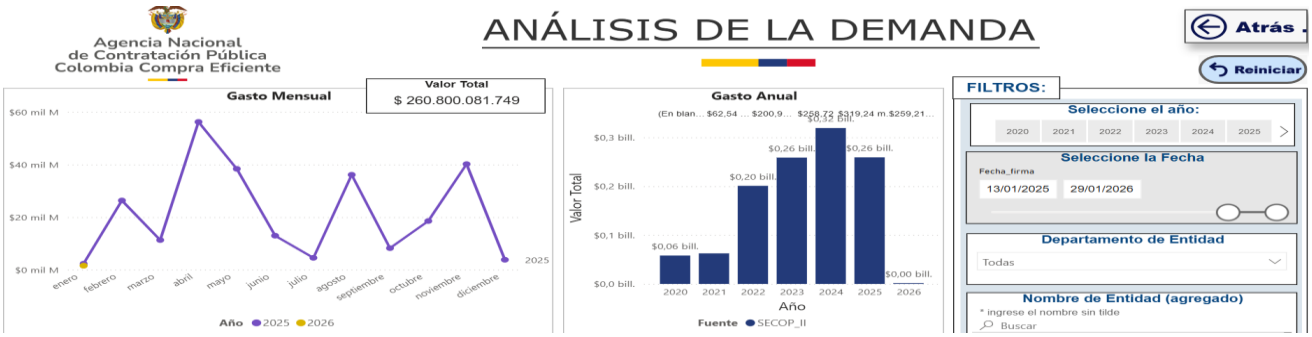
NÙMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÒN	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO 40 DE 2025	SUMINISTRO DE TIQUETES	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	MÌNIMA CUANTÌA	$39.858.000
CONTRATO 143 DE 2024	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES REQUERIDOS, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO (Manifest	TRAVELTRIP ASSISTANCE SAS	SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA	$50.000.000
CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 57 DE 2024	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S	MÌNIMA CUANTÌA	$36.290.226

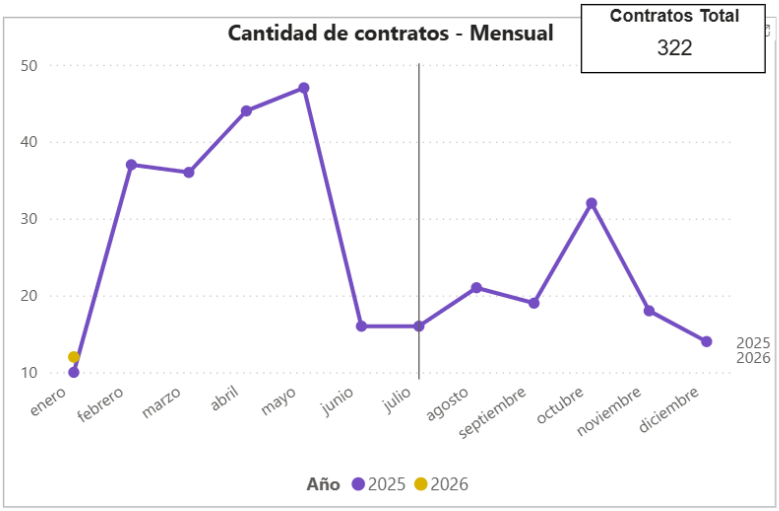
	NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION			
ACEPTACION DE OFERTA No 013 de 2023	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION	INVERSA S.A.S	MINIMA CUANTÌA	$52.000.000

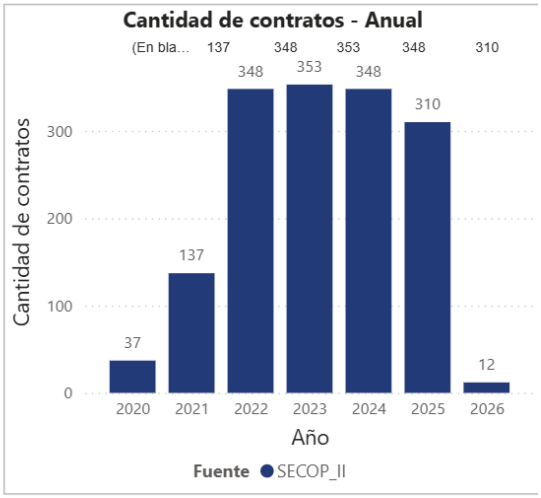
La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) ha adelantado procesos de contratación para el suministro de tiquetes a través de las diferentes modalidades previstas en la normativa vigente, evidenciando una participación activa del mercado. Dichos procesos han contado con pluralidad de oferentes, lo cual refleja la existencia de condiciones de competencia, transparencia y disponibilidad de proveedores idóneos, garantizando la selección objetiva y el acceso a servicios acordes con las necesidades institucionales.

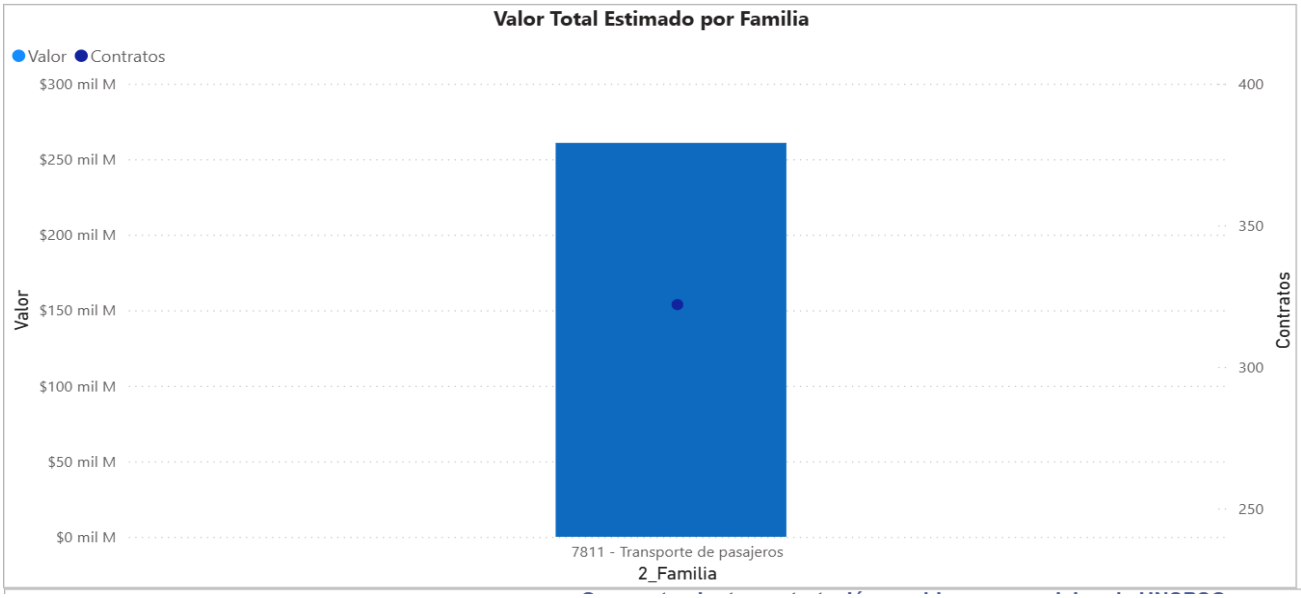
22.8. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), en el marco de la planeación contractual para la presente adquisición, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite identificar y analizar las necesidades del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones de contratación más adecuadas para garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento del principio de selección objetiva, de acuerdo con ella se extrajo la siguiente información:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 260.800.081.749
$60 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025 2026
Gasto Anual
Valor Total
$0,3 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
$0,06 bill.
$0,20 bill.
$0,26 bill.
$0,26 bill.
$0,00 bill.
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
13/01/2025
29/01/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar

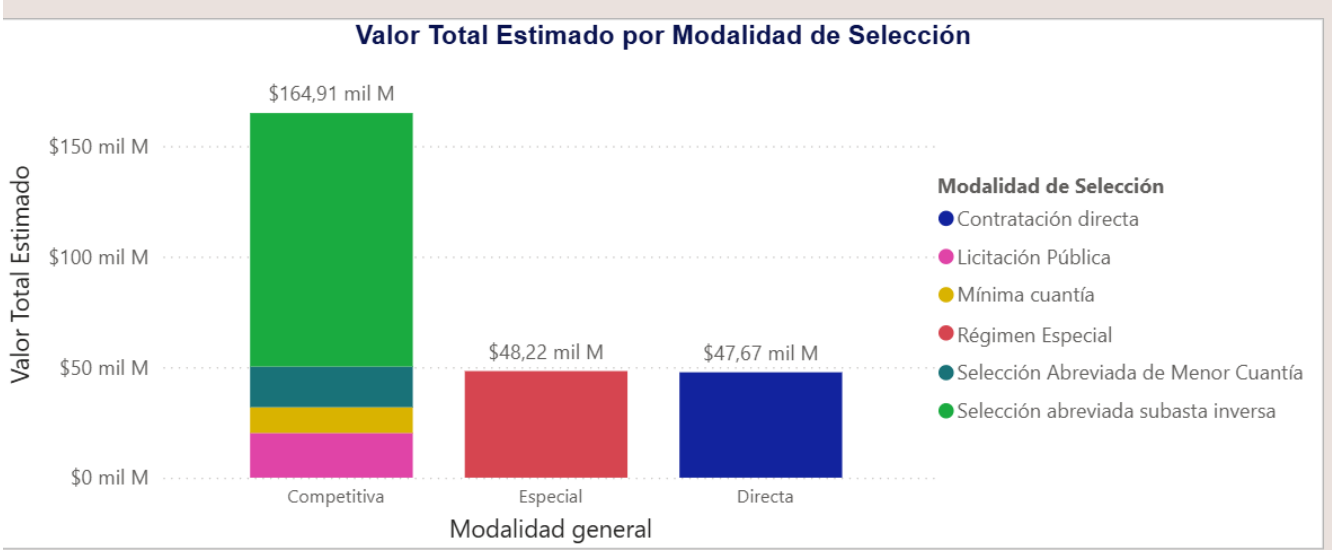

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
322
50
40
30
20
10
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
2026
Año 2025 2026


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 137 348 353 348 310
Cantidad de contratos
300
200
100
0
37
137
348
353
348
310
12
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7811 - Transporte de pasajeros	310	$259.213.451.804	99,39%	12	$1.586.629.945	0,61%	322	$260.800.081.749	100,00%
⊞ 781115 - Transporte de pasajeros aérea	310	$259.213.451.804	99,39%	12	$1.586.629.945	0,61%	322	$260.800.081.749	100,00%
Total	310	$259.213.451.804	99,39%	12	$1.586.629.945	0,61%	322	$260.800.081.749	100,00%



Como parte del análisis del mercado, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, simulando un nicho de mercado específico correspondiente a empresas ubicadas en Colombia que han suscrito contratos relacionados con servicios similares, utilizando el código UNSPSC 78111502.

El análisis arrojó que, en lo corrido de la vigencia 2025 y 2026, se han suscrito 322 contratos bajo este código, por un valor total de $260.800.081.749. Las modalidades de contratación más utilizadas para este tipo de servicios han sido:

- **Selección Abreviada por Subasta Inversa**
- **Contratación Directa.**

Estos resultados reflejan que se trata de un mercado especializado, con un volumen moderado de contratación pública y una preferencia por mecanismos ágiles que priorizan criterios de eficiencia, calidad técnica e idoneidad del proveedor, lo cual coincide con la modalidad de contratación proyectada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia

22.9. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional dispone de una pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad tècnica y operativa para suministrar los tiquetes acordes con las necesidades de la entidad. En este sentido, los proveedores que participan en este sector de mercado se encuentran en condiciones de ofrecer de manera eficiente el servicio a la Agencia Presidencial de Cooperaciòn Internacional -APC.

A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas dedicadas al suministro de tiquetes:

Es importante precisar que:

- Las empresas relacionadas constityen únicamente una muestra reresentantiva del mercado y desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso que se pretende adelantar; no obstante, dicho listado no comprende la totalidad de los oferentes existentes en el mercado.
- El orden en que se presentan las empresas no implica ningún tipo de jerarquización.
- La inclusión de las empresas en el presente listado no constituye recomendación alguna para el proceso de contratación a adelantar, y se presenta exclusivamente con fines de análisis del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	**INVERSA S.A.S**
2	**TRAVELTRIP ASSITANCE S.A.S**
3	**VIAJA POR EL MUNDO WEB**
4	**PARAISO WORLD**
5	**MAGIN COMUNICACIONES S.A.S**
6	**FESTIVAL TOURS**
7	**GOLD TOURS**
8	**MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.**
9	**TURISMAN S.A.S**
10	**FESTIVAL TOURS**
11	**SUBATOURS**
12	**SELVA, VIAJES Y TURISMO**
13	**JE TOURS**
14	**A VOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA**
15	**NEPTUNO**
16	**TRAVESIAS TOURS**
17	**TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA**
18	**RECIO TURISMO**
19	**AGENCIA DE VIAJES PLANEAR VOLAR**
20	**ECOTURISMO SIERRA DE LA MACARENA**

22.10. CONCLUSIONES

1) El análisis del mercado permite concluir que existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad jurídica, técnica y operativa para prestar el servicio de suministro de pasajes aéreos nacionales, garantizando la atención oportuna de los desplazamientos requeridos por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario durante la vigencia 2026.
2) El sector de transporte aéreo nacional presenta pluralidad de oferentes y condiciones de competencia que facilitan el acceso a tarifas acordes con el comportamiento real del mercado, contribuyendo a la optimización y uso eficiente de los recursos públicos.
3) Las condiciones del mercado, sumadas a la experiencia institucional en procesos contractuales similares, respaldan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad correspondiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación del servicio durante la vigencia 2026.
4) De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), las actividades relacionadas con el suministro de pasajes aéreos se enmarcan en las clases **N7911 – Actividades de las agencias de viaje** y **N7912 – Actividades de los operadores turísticos**, lo cual permite identificar de manera clara el sector económico aplicable y confirmar la existencia de oferentes idóneos habilitados para prestar el servicio requerido por la entidad.

23. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y hasta la fecha máxima de la liquidación del contrato o hasta la amortización.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**X**
Estabilidad y calidad de la obra	
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad y los bienes o servicios no generan algún riesgo para la Orquesta.	
Responsabilidad civil extracontractual____ por un valor asegurado de ___ SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (**Cuando aplique.** Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015	

24. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio a contratar esta Agencia no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 2 del decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, toda vez que para la prestación del servicio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia objeto de contratación aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el proceso de selección razón por la cual no resulta viable exigir este tipo de vinculación para ser impuesta como una obligación

contractual.

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atencióna que los elementos descritos dentro del presente estudio previo se encuentran destinados a la Brigada de Desminado Humanitario en virtud del apoyo internacional de la Fundación Buffet para consolidar las acciones de paz del Estado Colombiano, procede aplicar las excepciones número 15 y 20 establecidas dentro de los acuerdos comerciales, que estipulan:

*15- Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

*20- Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

Lo aneriro de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

GADIEL FERNANDO CARRILLO Estructurador Jurídico APC Colombia	**OLGA PINEDA SUAREZ** Estructurador Económico y Financiero APC Colombia	SS. **OSCAR EMILIO TORRES HIGUARAN** Estructurador Técnico BRIDH
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

Vo Bo. Maira Betzaida Lozano Tique/Profesional supervisor del Convenio
Vo Bo. Carlos Andrés Merizalde /Asesor del Despacho DAF
Vo Bo. Ricardo Arias Modesto / Equipo de Administracion de Recursos